



Claudia Patricia Santamaría Peña <patricia.santamaria@camara.gov.co>

Fwd: Fw: PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL

1 mensaje

30 de mayo de 2023, 10:19

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
Para: Carlos Edward Osorio Aguilar <carlos.osorio@camara.gov.co>, Juan Loreto Gómez Soto <juanl.gomez@camara.gov.co>, Hernando Guida Ponce HR <hernando.guida@camara.gov.co>, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO <ingrid.aguirre@camara.gov.co>, Mauricio Parodi Díaz HR <mauricio.parodi@camara.gov.co>, Gloria Lijana Rodríguez Valencia <gloria.rodriguez@camara.gov.co>, Gloria Elena Arzabaleta Corral <gloria.arzabaleta@camara.gov.co>, Anibal Gustavo Hoyos Franco <anibal.hoyos@camara.gov.co>, Cesar Cristian Gomez Castro <cesar.gomez@camara.gov.co>, Andres Guillermo Montes Caledon <andres.montes@camara.gov.co>, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval <jennifer.pedraza@camara.gov.co>, JAIRO REINANLDO CALA SUAREZ <jairo.cala@camara.gov.co>, JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>, John Jairo González Agudelo <john.gonzalez@camara.gov.co>, Jezmi Lizeth Barraza Araut <jezmi.barraza@camara.gov.co>, Jhon Fredi Valencia Calcedo <jhon.valencia@camara.gov.co>, Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>, Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
CC: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongres@senado.gov.co>, efrainolarte46@yahoo.es
CCO: patricia.santamaria@camara.gov.co

Buenos dias:

Honorables Representantes
COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Despacho

Respetados congresistas:

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, de manera respetuosa les remito correo allegado a esta Célula Legislativa y de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a la comunicación remitida por la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana, radicado interno UAC-CE-3614-2023 del 27 de mayo de 2023, damos traslado a la comunicación remitida por el señor Efraín Olarte desde el correo electrónico efrainolarte46@yahoo.es sobre "Fw: PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL"

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES
Secretaría General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

Enheh 5.

----- Forwarded message -----
De: Atención Ciudadana <atencionciudadanacongres@senado.gov.co>
Date: Jun, 29 may 2023 a las(s) 21:59
Subject: Fwd: Fw: PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL
To: Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Séptima <comision.septima@camara.gov.co>, Comisión Séptima <comision.septima@senado.gov.co>

UAC-CS-5445-2023
Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2023.

PARA: DR. ALFREDO ROCHA ROJAS

----- Forwarded message -----

De: Efraín Olarte Olarte <efrainolarte46@yahoo.es>
Date: sab, 27 may 2023 a las 8:38
Subject: Fw: PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL
To: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----
De: Efraín Olarte Olarte <efrainolarte46@yahoo.es>
Para: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Enviado: sábado, 27 de mayo de 2023, 07:40:21 GMT-5
Asunto: Fw: PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL

Servidores públicos atención ciudadana Congreso Republica

Cordial saludo.

Favor entregar a las comisiones cuartas y séptimas de Senado y Cámara EFRAIN OLARTE OLARTE, sugerencias al proyecto de ley de reforma pensional, encausadas a amortiguar la congestión judicial originada en litigios y demandas contra COLPENSIONES, favor no tener en consideración el correo anterior debido a que no incluye la propuesta titulada:

"CONGESTION JUDICIAL PENSIONES PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL"

Veedor ciudadano

cc 17158236

3202889279

Cra 74b No. 23A-41 Bogotá

----- Mensaje reenviado -----

De: Efraín Olarte Olarte <efrainolarte46@yahoo.es>
Para: presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>
CC: servicioalciudadano@colpensiones.gov.co <servicioalciudadano@colpensiones.gov.co>; Presidencia Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Seccional Bogotá - prestacun@carndoj.ramajudicial.gov.co <prestacun@carndoj.ramajudicial.gov.co>; agencia@delensajudicial.gov.co <agencia@delensajudicial.gov.co>
Enviado: Viernes, 19 de mayo de 2023, 15:46:04 GMT-5
Asunto: PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL

FAVOR TRAMITAR SUGERENCIA INICIADA ASI:

Servidores públicos

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUSMAN

Presidente CSJ

NASLLY RAQUEL RAMOS CMACHO

Directora Ejecutiva Administración Judicial CSJ

VLADIMIR HERNÁNDEZ ANDRADE

Secretario jurídico de la Presidencia de la República

Ref. Participación ciudadana en el fortalecimiento presupuesto Rama Judicial año 2023

El presente se sustenta en el artículo 23 de la Constitución, Ley 1757 artículos 60 a 66 que permite la participación ciudadana en temas relacionados con la cosa pública y derechos humanos de ancianos y adultos mayores.

Conocida la reunión que sostuvieron[1] con el fin de fortalecer el presupuesto de la Rama Judicial año del 2023, les pido el favor de tener en consideración los siguientes datos y opiniones relacionados con el drama que vivimos los aspirantes a pensión o pensionados debido a las demoras en los trámites ante la justicia administrativa nacional y COLPENSIONES.

El presente contiene tres temas:

1.- Litigios y demandas -42.339- en contra de COLPENSIONES con riesgo alto de perder, pendientes de solución al 31/12/2022, valorados en \$1,5 BILLOES.

Además, con riesgo medio y bajo de perder -miles procesos- por valor de \$1,19 billones, no incluidos en el balance general de los fondos manejados por COLPENSIONES.

2.- Opinión del presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto a la congestión judicial y la necesidad de más personas con conocimientos jurídicos y aportes del presupuesto nacional.

3.- El derecho de los adultos mayores y ancianos que ya hemos cumplido nuestro ciclo de vida certificado por el DANE, derecho resumido en el siguientes aparte de sentencia de la Corte Constitucional al referirse a la demora en el pago de pensiones: **"Esta circunstancia se agrava significativamente en las personas de la tercera edad, razón por la cual el pago tardío de las pensiones atenta contra la subsistencia misma tanto del pensionado como de las personas a cargo." (Negrilla fuera de texto.)**

Este derecho es respaldado por la Organización Mundial de la Salud, con este lapidario concepto: **"El maltrato a las personas de la tercera edad (también llamado maltrato a las personas mayores, maltrato a los ancianos y maltrato a los adultos mayores"**

(...)

Cordialmente

EFRAIN OLARTE OLARTE

CC 17158236

Cra 74 B No. 23 A-41 Bogotá

3202889279

[1] En la reunión también participaron la directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Judicatura, Clara Milena Higuera Guío, y el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración

Por favor, no divulgar esta información en los medios de comunicación. Toda esta información es confidencial.
AVISOS DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si ha usado el destinatario del mismo y recibe este correo por error, se rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy,

reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this Email, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this Email

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado, este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institución en caso de verificación de la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente intercepte, controle o impida esta comunicación antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje le solicitamos enviando de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **PETICION CSJ PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL.pdf**
599K

 **CONGESTION JUDICIAL PENSIONES PRESUPUESTO RAMA JUDICIAL.pdf**
254K

36

42

37
43

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Bogotá, D.C. mayo 19 del 2023

Servidores públicos

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUSMAN

Presidente CSJ

NASLLY RAQUEL RAMOS CMACHO

Directora Ejecutiva Administración Judicial CSJ

VLADIMIR HERNÁNDEZ ANDRADE

Secretario jurídico de la Presidencia de la República

Ref. Participación ciudadana en el fortalecimiento presupuesto Rama Judicial año 2023

El presente se sustenta en el artículo 23 de la Constitución, Ley 1757 artículos 60 a 66 que permite la participación ciudadana en temas relacionados con la cosa pública y derechos humanos de ancianos y adultos mayores.

Conocida la reunión que sostuvieron¹ con el fin de fortalecer el presupuesto de la Rama Judicial año del 2023, les pido el favor de tener en consideración los siguientes datos y opiniones relacionados con el drama que vivimos los aspirantes a pensión o pensionados debido a las demoras en los trámites ante la justicia administrativa nacional y COLPENSIONES.

El presente contiene tres temas:

1.- Litigios y demandas -42.339- en contra de COLPENSIONES con riesgo alto de perder, pendientes de solución al 31/12/2022, valorados s en \$1,5 BILLONES.

Además, con riesgo medio y bajo de perder -miles procesos- por valor de \$1,19 billones, no incluidos en el balance general de los fondos manejados por COLPENSIONES.

2.- Opinión del Presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto a la congestión judicial y la necesidad de más personas con conocimientos jurídicos y aportes del presupuesto nacional.

3.- El derecho de los adultos mayores y ancianos que ya hemos cumplido nuestro ciclo de vida certificado por el DANE, derecho resumido en el siguientes aparte de sentencia de la Corte Constitucional al referirse a la demora en el pago de pensiones: "Esta circunstancia se agrava significativamente en las personas de la tercera edad, razón por la cual el pago tardío de las pensiones atenta contra la subsistencia misma tanto del pensionado como de las personas a cargo". (Negrilla fuera de texto.).

¹ En la reunión también participaron la directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Judicatura, Clara Milena Higuera Guío, y el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Este derecho es respaldado por la Organización Mundial de la Salud, con este lapidario concepto: **"El maltrato a las personas de la tercera edad (también llamado maltrato a las personas mayores, maltrato a los ancianos y maltrato a los adultos mayores)"**

1.- Cantidad de litigios y demandas pendientes de solución al 31/12/2022

Procesos	Fondo vejez	Fondo Invalidez	Fondo
EJECUTIVO	8.451	257	116
LABORAL	32.461	730	8.177
ADMINISTRATIVOS	1.427	16	378
TOTAL	42.339	1.003	8.671
Valor	1, 03 BILLONES	50.721 MILLONES	492.803 MILLONES

Datos tomados de los estados financieros de COLPENSIONES.

La cantidad de procesos judiciales en contra de COLPENSIONES registrados con alto riesgo que los pierda, corresponden a demandas interpuestas por terceros (persona natural o jurídica) cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de prestaciones o beneficio del régimen de prima media con prestación definida.

Además, por fuera del balance general financiero, en cuenta de orden se registran **litigios con riesgo moderado de perderse por valor \$1.19 billones, en cantidad indeterminada de procesos que pueden ser miles.**

Suponiendo que a este valor le es aplicable el riesgo probable² significa que COLPENSIONES debería pagar al menos el 50% (\$595.205 millones), más intereses de mora que si se utiliza la tasa más alta (44%) que serían \$262.000 millones. Por cada año de retraso,

1.1.- Interese de mora:

Cuando los fondos de pensiones no reconocen oportunamente la pensión a quien la solicite, debido a demora en los trámites internos o a fallos de litigios promulgados después de años de haberse iniciado debe pagar intereses moratorios de acuerdo al artículo 141 de la ley 100 de 1993.

«A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.»

La tasa de interés moratorio es la misma que se fija para efectos del pago de impuestos, y las distintas contribuciones parafiscales que actualmente fluctúan entre el 40% y 45%.

Los fondos de pensiones tienen seis (6) meses para reconocer la pensión a quienes acrediten cumplir los requisitos para acceder a ella según el artículo 4 de la ley 700 de 2001, y el plazo de los 6 meses se cuenta desde la fecha en que el afiliado presente la solicitud respectiva.

² **Obligación probable:** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Para el caso de provisiones de litigios y demandas, una obligación judicial es probable si la valoración final de pérdida del proceso es superior al 50%, considerando que existe elevada certeza del derecho discutido; así mismo, en los casos en que exista un fallo adverso en contra de la entidad o se haya iniciado un proceso ejecutivo en contra, que no cuente con cumplimiento lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Comentario. Los intereses de mora es un gasto oculto del régimen de prima media, pues los ocasionados según resolución de la Contaduría se pagan acudiendo a la disminución del patrimonio de los fondos de pensiones; contablemente se registran como si fueran parte de la prestación social pensiones cuando en realidad es un gasto contable.

COLPENSIONES³, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO⁴, sistema de información SIMAN⁵, a la fecha no saben la cuantía que se han pagado por interés de mora, según lo han manifestado en sendos oficios dirigidos al suscrito. **Su cuantía puede ser superior al valor de las pretensiones de pensión solicitadas**, más ahora que la tasa de interés de mora fluctúa alrededor del 40% anual y deben ser pagados con retroactividad de varios años.

Respecto a la frase en negrilla y subrayada, como prueba, cito el insólito caso mío, que con seguridad es el drama de miles de adultos mayores y ancianos.

- Julio del 2012, Un juzgado emite fallo de tutela otorgándome la pensión de vejez;
- Febrero del 2014. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ratificó el fallo de tutela. COLPENSIONES apela.
- Septiembre del 2018. El Consejo de Estado confirma fallo del Tribunal:
- Febrero del 2020 COLPENSIONES **cumple a medias** lo ordenado por el Tribunal y el Consejo de Estado.
- Degüés de varios reclamos de reliquidación negados, COLPENSIONES me dice que no puede atender lo solicitado, que el único camino es una demanda ejecutiva.
- Septiembre del 2022. Colocada la demanda, el TAC emite un mandamiento de pago por valor superior a los \$200 millones sin incluir en esa cifra los intereses de mora. COLPENSIONES sin argumentos válidos cuestiona el mandamiento de pago
- Mayo de 2023. Sigo esperando reconocimiento pleno de mi pensión de vejez.

Conclusión del anterior periplo. Para COLPENSIONES Existe el riesgo alto que por incumpliendo de sentencia deba pagarme un retroactivo de pensión superior a los \$200 millones, más interés de mora de 11 años cuyo valor puede ser superior al retroactivo de pensión

2.- Oficio del Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionado con la congestión judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca en oficio del 8 de mayo del 2023 al responder varias preguntas relacionada con los procesos en contra de COLPENSIONES, en una de su respuesta dijo:

Ahora bien, debe precisar el suscrito que el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado medidas con el objeto de superar la congestión judicial, las cuáles han consistido en la creación de nuevos cargos y redistribución de procesos. Sin embargo, diferentes sectores de empleados y funcionarios han solicitado tanto al Consejo Superior de la Judicatura como al Gobierno

³ Oficio Bizagi No 2023_5871017 del 24/04/2023

⁴ Oficio 20231030014611 - OAJ del 2302/2023

⁵ Es una aplicación web que recoge prácticas de gestión judicial y permite el registro y control de expediente judicial desde su inicio hasta terminación con participación de los sujetos procesales y sus apoderados e interopera con otros sistemas de información

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Nacional, el presupuesto necesario para la creación de nuevos cargos con el fin de superar paulatinamente algunas situaciones de congestión judicial que aún se presentan.

"Frente a la solicitud respecto a que se informe cuántas sentencias se han proferido después de fallecidos los adultos mayores, y frente a "si los adultos mayores deben morir acompañados de la angustia de no poder solucionar sus problemas económicos", es necesario señalar que no es posible determinar en qué procesos han fallecido los demandantes que tienen la calidad de adulto mayor, pues no existe la posibilidad desde nuestras capacidades logísticas y de personal para entrar a indagar en cada uno de los expedientes sobre dicha situación, y actualmente no se cuenta con un sistema de gestión que pueda identificar tal factor.

3.- Normas que validan un trato preferente a los adultos mayores y ancianos en los trámites judiciales:

SU-1023 de 2001, citada en la **Sentencia T-654/16:**

*"En dicha sentencia de unificación recordó la Corte que el pago de las mesadas pensionales tiene un carácter especialmente relevante para la satisfacción de los derechos de los adultos mayores, puesto que dichas mesadas "constituyen, por regla general, la única fuente de ingresos del pensionado y de su núcleo familiar, que le posibilita el desarrollo autónomo de su personalidad y el reconocimiento dentro del entorno social al que pertenece. Verse privado de la única fuente de ingresos, sin expectativas ciertas sobre la fecha en que ésta se haga efectiva, implica el deterioro progresivo de las condiciones materiales, sociales y psíquicas de su existencia, con lo cual se vulneran principios y derechos fundamentales que legítimamente le asisten al pensionado en el Estado social de derecho. Esta circunstancia se agrava significativamente en las personas de la tercera edad, **razón por la cual el pago tardío de las pensiones atenta contra la subsistencia misma tanto del pensionado como de las personas a cargo**". (Negrilla fuera de texto.)*

Esta sentencia es armónica con lo que la Organización Mundial de la Salud la califica como "Maltrato a una Persona de la Tercera Edad"

"El maltrato a las personas de la tercera edad (también llamado maltrato a las personas mayores, maltrato a los ancianos y maltrato a los adultos mayores) es "un solo, o repetido acto, o falta de acción apropiada, ocurriendo dentro de cualquier relación donde hay una expectativa de confianza, que causa daño o angustia a una persona mayor".

Cordialmente,


EFRAIN OLARTE OLARTE

CC 17158236

Copias:

Colpensiones

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Presidencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Comisión segunda TAC-

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Bogotá D.C. mayo 26 del 2023

Doctora

NASLLY RAQUEL RAMOS CMACHO

Directora Ejecutiva Administración Judicial

CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA

Copias:

MINTRABAJO

COLPENSIONES

Presidencia TAC

Comisiones séptimas de Senado Y Cámara

Ref. Derecho petición de interés general. Participación ciudadana en el fortalecimiento presupuestal de la Rama Judicial año 2023. Congestión judicial litigios demandas contra COLPENSIONES

Cordial saludo:

1.-De la oficina del Dr. **AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUSMAN** presidente CSJ, recibí el siguiente correo:

"Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

"Para: Mesa De Entrada Dirección Ejecutiva De Administración Judicial - SIGOBIUS, Naslly Raquel Ramos Camacho

"CC: efrainolarte46@yahoo.es

jue, 25 may a las 15:17

"En atención al asunto de la referencia, se remite por competencia, para su conocimiento y surtir el trámite pertinente del escrito suscrito por Efraín Olarte, Veedor Ciudadano.

"Ref. Participación ciudadana en el fortalecimiento presupuesto Rama Judicial año 2023.

"El presente traslado se envía con copia al peticionario, con el propósito de que tenga conocimiento de su trazabilidad.

2. -El proceso presupuestal a que se refiere la oficina de la Presidencia es el mismo que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Republica envió a la ministra de Trabajo, Dra. GLORIA INRES RAMIREZ RIOS y presidente de Colpensiones, Dr. JAIME DUSSAN CALDERON, con el siguiente mensaje¹:

"...el señor Efraín Olarte Olarte, Veedor Ciudadano, pone en consideración algunos temas relevantes en torno a la problemática que padecen los aspirantes a pensión y pensionados, conforme a los argumentos en dicha comunicación.

¹ i) Ministerio del Trabajo, mediante oficio OFI23-00096304 ii) Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante oficio OFI23- 00096312

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

"Vale resaltar que esta Secretaría Jurídica también trasladó esta petición al Ministerio de Trabajo,

3.- En esencia los temas son:

a). En contra de COLPENSIONES con alto riesgo de perder cursan 42.339 litigios y demandas pendientes de solución al 31/12/2022, valorados en \$1,5 BILLONES.

Con riesgo medio y bajo de perder –miles de procesos- por valor de \$1,19 BILLONES, no incluidos en el balance general de los fondos de pensiones manejados por COLPENSIONES.

Además, el posible desmesurado incremento de los intereses de mora originados en la aplicación del artículo 141 de la Ley 100, que en los procesos que Colpensiones pierde, superan el valor de las pretensiones:

Artículo 141 de la ley 100, que dice: «A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.»

b). Opinión del presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto a la congestión judicial y la necesidad de más personas con conocimientos jurídicos y aportes del presupuesto nacional.

c). El derecho de los adultos mayores y ancianos que ya hemos cumplido nuestro ciclo de vida certificado por el DANE, derecho resumido en el siguientes aparte de sentencia de la Corte Constitucional al referirse a la demora en el pago de pensiones:

"Esta circunstancia se agrava significativamente en las personas de la tercera edad, razón por la cual el pago tardío de las pensiones atenta contra la subsistencia misma tanto del pensionado como de las personas a cargo". (Negrilla fuera de texto.).

Este derecho es respaldado por la Organización Mundial de la Salud, con este lapidario concepto: **"El maltrato a las personas de la tercera edad (también llamado maltrato a las personas mayores, maltrato a los ancianos y maltrato a los adultos mayores"**

4. SUGERENCIAS y PETICIONES.

SUGERENCIAS. En próximos días el Ministerio del Trabajo al Congreso de la República presentará el proyecto de ley relacionado con pensiones y varios" y en el transcurso del presente año se presentarán adiciones presupuestales.

Además, el presidente del Tribunal Administrativa de Cundinamarca donde se tramitan gran parte de los litigios y demanda contra Colpensiones, en respuesta a unas peticiones del suscrito, ha manifestado:

"Ahora bien, debe precisar el suscrito que el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado medidas con el objeto de superar la congestión judicial, las cuáles han consistido en la creación de nuevos cargos y redistribución de procesos. Sin embargo, diferentes sectores de empleados y funcionarios han solicitado tanto al Consejo Superior de la Judicatura como al Gobierno Nacional, el presupuesto necesario para la creación de nuevos cargos con el fin de superar paulatinamente algunas situaciones de congestión judicial que aún se presentan. (subrayado fuera de texto).

EFRAIN OLARTE OLARTE

Veedor ciudadano

Les sugiero pedir amplia información sobre el curso de las decenas de miles de litigios y demandas en contra de COLPENSIONES² -*administradora de los fondos de pensiones* - valorados en provisiones y cuentas de orden en más de \$2 Billones ¿incluyendo los intereses de mora¹, este informe permitirá aclarar sin las demandas laborales y administrativas reportadas en los fondos de pensiones, corresponden a esta prestación social.

Preguntar, que estudios tienen tendientes a evacuar estos litigios, de tal manera que se puedan discutir en el proyecto de ley de pensiones, se me ocurre:

- (i) Artículo que permita conciliar demandas ejecutivas con sentencias de segunda instancia, sin necesidad de acudir y congestionar a la justicia administrativa, procesos que durante años demoran en ser fallados debido a la congestión judicial;
- (ii) Conciliar interese de mora debido a que no son prestación social;
- (iii) Si es posible crear transitoriamente despachos judiciales que evacuen tan grande represamiento de demandas.

PETICIÓN: Con el fin de estudiar o apoyar una propuesta ciudadana dirigida a las comisiones séptimas de Senado y Cámara, con el fin de atender la demanda del presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca transcrita al comienzo de este numeral, pido el favor de proporcionarme copia de los estudios o análisis que tenga sobre congestión judicial debido a los procesos de pensiones.

Cordialmente,

(fdo) Artículo 7 Ley 527
Enviado a través de efrainolarte46@yahoo.es
EFRAIN OLARTE OLARTE
CC 17158236

² Superan los 50.000.

